



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
Universidad Nacional de Salta



"2022-Las Malvinas son Argentinas"



Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA
TEL. (54) 0387 – 4258649
www.unsa.edu.ar

R-DNAT-2022-0143
Salta 18 de febrero de 2022
EXPEDIENTE N° 10.237/2020

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la presentación de la alumna Valeria Agustina Soria, obrante a fs.01-02; y

CONSIDERANDO:

Que a través de resolución R-DNAT-2021-0176 se dispuso la instrucción de un sumario administrativo para determinar los hechos y deslindar responsabilidades, de acuerdo a lo aconsejado por la Directora a/c de Sumarios, Abg. María de Lourdes Ramón.

Que la Instructora Sumariante a cargo, remitió oportunamente las cédulas de notificación a la Sra. Valeria Agustina Soria a los fines de ratificar la denuncia efectuada y/o ampliación de la misma para el día 28 de octubre de 2021 a hs. 09:30 (fs. 24), quien se notificó fehacientemente el 22/10/21 (fs. 26).

Que la Dirección de Sumarios deja constancia que la Sra. Soria no comparece a ratificar la denuncia presentada (fs. 27), razón por la cual se la cita nuevamente y por última vez a la nueva audiencia fijada para el día 9 de noviembre de 2021 a hs. 11:30 (fs. 29), obrando su notificación fehaciente.

Que la Abg. María de Lourdes Ramón deja constancia que, en la fecha indicada precedentemente, la alumna Soria no compareció a la segunda citación de ratificación de denuncia, en el marco del Dcto. N° 467/99 (fs. 30).

Que – además – la Abg. Ramón, remite cédula de notificación al Méd. Vet. José Ramón Ocaña a los fines de citarlo para prestar declaración en los términos del Art. 62 y con las garantías establecidas en los Art. 63, 64 y 65 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Dcto. N° 467/99 para el día 19/11/2021 a hs. 09:00 (fs. 32).

Que a fs. 33-34 el Méd. Vet José Guillermo Ocaña interpone recurso de revocatoria en contra de la Res. R-DNAT- N° 2021-0176, mediante un escrito con el patrocinio del Abg. Baldomero Eliseo Miranda Bona

A
Abg.
Que la Abg. Ramón deja constancia a fs. 35 que el Méd. Vet. Ocaña no prestó declaración y a fs. 36-37 la Dirección de Sumarios destaca que el acto administrativo que dispone la instrucción de un Sumario Administrativo o Información Sumaria, es irrecurrible, ya que la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido que *"La sola disposición de instruir un sumario no constituye agravio suficiente para el causante, puesto que se le ofrecerá la oportunidad durante el mismo, de esclarecer los hechos, que pueda imputársele"*. En razón de ello: 1) No se hace lugar al Recurso de Reconsideración por extemporáneo e improcedente; 2) Continuar el trámite sumarial según su estado; 3) Notifíquese personalmente o por cédula.



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Universidad Nacional de Salta



"2022-Las Malvinas son Argentinas"



Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA
TEL. (54) 0387 – 4258649
www.unsa.edu.ar

R-DNAT-2022-0143
Salta 18 de febrero de 2022
EXPEDIENTE N° 10.237/2020

Que desde la Dirección de Sumarios se procede a enviar cédula de notificación por segunda y última vez a la nueva audiencia, fijada para el día 07 de diciembre de 2021 a hs. 09:00, conforme al Art. 66° del Decreto N° 467/99, con las garantías establecidas en los Artículos 61°, 63°, 64° y 65° (fs. 41).

Que a fs. 42-43 obra declaración del Méd. Vet. Ocaña quien se hizo presente a la citación efectuada oportunamente y realiza descargo correspondiente.

Que a fs. 44-54, la Instructora Sumariante Abg. María de Lourdes Ramón realiza el Informe Final del Sumario teniendo en cuenta la relación circunstanciada de los hechos investigados, el análisis de los elementos de prueba y la calificación de la conducta del agente investigado, arribando al siguiente dictamen y en consecuencia aconseja dictar la resolución administrativa en tal sentido:

1. *Dar por concluido el presente sumario administrativo.*
2. *Dictar el sobreseimiento del Profesor: José Guillermo Ocaña, DNI N° 16.128.962.*
3. *Remitir la resolución administrativa que se emita para conocimiento y registro de esta Dirección de Sumarios.*

Que en concordancia con el Art. 1° de la Res.CS N° 637/10 y del Art. 122° del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 467/99, la Abg. Ramón remite las actuaciones al Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 55 se envía cédula de notificación al Méd. Vet. José Guillermo Ocaña, conforme a los Artículos 110° y 111° del Decreto N° 467/99.

Que el Secretario de Asuntos Jurídicos – Dr. Alfredo Gustavo Puig – habiendo tomado conocimiento del Informe Final del Sumario, expresa que “*la Instructora Sumariante, luego de valorar los antecedentes colectados en las actuaciones y a pesar del esfuerzo investigativo producido, arriba a la conclusión de que no existen elementos de prueba indubitables que permitan atribuir responsabilidad administrativa al Prof. Ocaña, destacando además que lo denunciado ocurrió en un ámbito ajeno al universitario, lo que la lleva a aconsejar su sobreseimiento por el principio de la duda contenido en el Art. 52° del R.I.A. Como consecuencia de todo lo expuesto, corresponde – tal como se requiere a fs. 54, punto G) del Informe Final de Dirección de Sumarios – emitir resolución dando por concluidas las presentes actuaciones sumariales y ordenar el sobreseimiento del personal docente que fuera aquí denunciado*”.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
Universidad Nacional de Salta

 "2022-Las Malvinas son Argentinas"



Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA
TEL. (54) 0387 – 4258649
www.unsa.edu.ar

R-DNAT-2022-0143
Salta 18 de febrero de 2022
EXPEDIENTE N° 10.237/2020

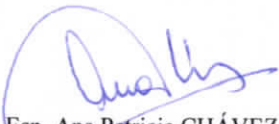
EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

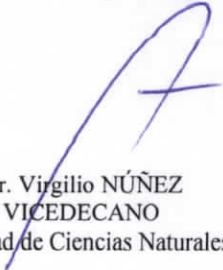
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO el sumario administrativo instruido mediante resolución R-DNAT-2021-0176, en base al análisis de los elementos de prueba obrantes en las actuaciones, conforme a los términos establecidos en los Artículos 42°, 115° y 122°, concordantes con el Decreto N° 467/99 y de acuerdo a lo aconsejado por la Instructora Sumariante, Abg. María de Lourdes Ramón y por el Secretario de Asuntos Jurídicos, Dr. Alfredo Gustavo Puig.

ARTICULO 2°.- DICTAR EL SOBRESEIMIENTO del Méd. Vet. José Guillermo Ocaña, DNI N° 16.128.962, conforme al Art. 52° del R.I.A. (Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 467/99).

ARTÍCULO 3°.- HAGASE saber a quien corresponda, notifíquese a la alumna Valeria Soria, al Méd. Vet. José Ocaña, Escuela de Agronomía, Abg. Ramón, Dr. Puig, y siga a Dirección Gral. Administrativa Académica a sus efectos. -
aim.


Esp. Ana Patricia CHÁVEZ
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales


Dr. Virgilio NÚÑEZ
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Naturales